

REGLAMENTO DE PROYECTO DE GRADUACIÓN

1. Para acceder a la Licenciatura en Artes Audiovisuales los alumnos de sus orientaciones deberán presentar y aprobar el Proyecto de Graduación. La elaboración, la presentación y la evaluación del Proyecto de Graduación se regularán por lo dispuesto en la presente Resolución y en el Régimen Académico General del IUNA.

2. Podrán presentarse dos (2) tipos de Proyectos de Graduación:

a) Informes de Investigación; o,

b) Producciones Artísticas Audiovisuales vinculadas con las orientaciones de la Licenciatura en Artes Audiovisuales de la Unidad Académica.

Los tutores de los Proyectos de Graduación asegurarán la calidad, la pertinencia y los formatos académicos o artísticos que en cada caso correspondan. Podrán autorizar procesos de elaboración grupal o en equipos pero las defensas públicas de los Proyectos de Graduación serán de carácter individual.

3. Los profesores titulares, asociados y adjuntos y los jefes de trabajos prácticos de todas las asignaturas podrán desempeñarse como tutores de Proyectos de Graduación del tipo “Informes de Investigación”. Los profesores titulares, asociados y adjuntos y los jefes de trabajos prácticos de las asignaturas denominadas “Oficio y Técnicas de las Artes Audiovisuales” y “Taller Proyectual” podrán desempeñarse como tutores de Proyectos de Graduación del tipo “Producciones Artísticas Audiovisuales”. En caso que lo consideren necesario, los tutores podrán designar un co-tutor del Proyecto de Graduación a su cargo; dejarán constancia de tal designación en el formulario previsto en el punto 4. de este Reglamento.

4. Los Proyectos de Graduación sólo podrán presentarse tras la aprobación de todas las asignaturas comprendidas en el plan de estudios. A tal efecto, el alumno, con el aval de su tutor, completará el formulario correspondiente y adjuntará la producción académica conforme lo establecido en el punto 2. de esta Resolución.

5. En el turno de exámenes regulares inmediato posterior a la fecha de presentación de cada Proyecto de Graduación, la Secretaría Académica conformará la Mesa Examinadora Especial integrada por cinco (5) profesores que estará a cargo del tutor del Proyecto de Graduación; en caso que el tutor se desempeñe con jefe de trabajos prácticos, estará a cargo de la Mesa Examinadora Especial el profesor titular o el profesor asociado o el profesor adjunto de la asignatura en que se desempeñe. La Secretaría Académica establecerá la fecha, el horario, la sede y el ámbito de la defensa pública del Proyecto de Graduación.

6. A pedido fundamentado del tutor, la Secretaría Académica podrá conformar la respectiva Mesa Examinadora Especial antes o después del turno de exámenes regulares mencionado en el punto precedente.

7. La defensa pública del Proyecto de Graduación se pondrá en marcha cuando la mitad más uno de los miembros de Mesa Examinadora Especial, incluyendo su profesor a cargo, se encuentren presentes.

8. El alumno dispondrá de un mínimo de aproximadamente quince (15) y un máximo de aproximadamente treinta (30) minutos para exponer su producción ante la Mesa Examinadora Especial. A continuación los miembros de la Mesa Examinadora Especial, excepto su profesor a cargo, podrán plantear sus observaciones y comentarios y, si lo estiman necesario, presentar preguntas y/o requerimientos de ampliación y/o precisión. El intercambio entre los miembros de la Mesa Examinadora Especial, excepto su profesor a cargo, y el alumno no podrá extenderse más allá de los cuarenta y cinco (45) minutos.

9. Finalizado el intercambio mencionado en el punto precedente, la Mesa Examinadora Especial procederá a la evaluación y la calificación del Proyecto de Graduación; la calificación será establecida por mayoría simple de votos de los miembros presentes de la Mesa Examinadora Especial. Establecida la calificación, los miembros presentes de la Mesa Examinadora Especial, con la asistencia de la Secretaría Académica, procederán a la confección y rúbrica del acta correspondiente. El alumno accederá a una copia certificada del acta de la Mesa Examinadora Especial dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la defensa pública del Proyecto de Graduación.

10. En caso de calificación menor a cuatro (4) puntos del Proyecto de Graduación, el tutor podrá requerir a la Secretaría Académica la conformación de una Segunda Mesa Examinadora Especial; para ello, serán de aplicación los puntos 5. a 9. de este Reglamento. Los miembros presentes de la primera Mesa Examinadora Especial no podrán integrar la Segunda Mesa Examinadora Especial.

11. Con el acta de aprobación del Proyecto de Graduación, el graduando podrá iniciar ante la Unidad Académica los trámites de certificación de estudios completos de grado.